

Muger e dho d' Pedro Loren e Inca a quien es la hacienda e dho
S.^o acordaron para mes de Julio de llame a ciertos proccotam
do que en el Interim no coma el termino señalado y así lo a
cordaron y que se ponga termin de este particular a continen
cion a la expresada copia

^{dos} a Ganaderos. Sebio el numero de Ganados Registrados por los Ganaderos y
la Compañia de los exidos en Cua Intelligencia Dixerón
estaba bien aceptacion el exido acostumbrado señalan a el
obligado a la carne pues aunque al presente no le haia se de
brambracon y Prevenir todos los medios de utilidad y codicia pa
ra que le hubiere y que los Ganados señalados para dho exido
se compartieren en los demas guardandose el exido expresado
lo mismo que la Dehera del abasco y que en esta forma se
publicare y así lo acordaron

Ganaderos. Sebio un memorial de los Ganaderos en que solian man
tenerse en la Dehera del abasco por todo el mes de octubre
proximo siguiente exponiendo varias razones y con
tinuacion por el Señor Corregidor:

Se hizo presente a Su M.^o no podía dudar a su zelo y a el
notorio a los S.^{os} Diputados de abasco a quienes también
Correspondia tener feto en esta particular traerian a la me
moría la pretension que en este día y cañulos por otro me
morial haian pedido los dho Ganaderos a fin a que se
les levantare dos cuartos en libra de carne no queriendo
lo vender a catarse que a caso no habia memoria y que el
único medio de evitar semejantes Intentonas tan perjudi
ciales al comun era conservar con el mayor exmero la cus
todia de la Dehera del abasco para que llevada la los mismos
Ganaderos otros forasteros abundante a Nueva la apre
sieren como es regular y por conseguir la hazer la obligat
rian que se desea con algun beneficio sin que sea al caso
pretendiera solo para el mes de ^{se} pues es cierto que

